



**PROCESO No. 110041003066-2022-00950-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **LUZ STELLA CORZO SERRANO** contra **ELIANA SOLEDAD HURTADO HERNANDEZ, JORGE RICARDO ESPINEL JAIMES, SIOMARA MILENA BOTIA URIBE y JORGE RENE ESPINEL JAIMES** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9'274.502,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre febrero del 2022 a julio del 2022 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. **\$2'953.194,00 M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen durante el proceso, junto con los incrementos y las cuotas de administración, hasta que se realice la entrega del bien dado en arrendamiento.

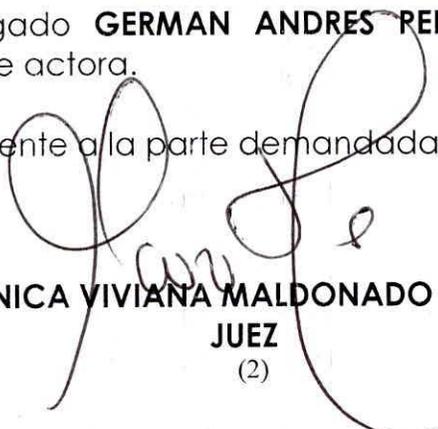
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GERMAN ANDRES PEREZ SANTAMARIA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 122 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría